



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 677 -2019-MPCP

30 DIC. 2019

Pucallpa,

VISTOS, el Expediente Externo N° 31262-2012 de fecha 17/07/2012 y demás recaudos que acompaña, sobre solicitud de intervención para Conciliar, peticionada por el Asentamiento Humano "Los Libertadores"; así como el Expediente Externo N° 26895-2015 de fecha 16 de junio del 2015 y demás recaudos que acompañan sobre conformidad de Acta de Conciliación; así como el Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 002-2019-MPCP de fecha 29/03/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de sus propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, conforme lo establece la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, establece textualmente: "El Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad Formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad Formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del citado Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, en merito a solicitud de intervención para Conciliar de fecha 19/07/2012, peticionada por el Asentamiento Humano "Los Libertadores", debidamente representado por el entonces Presidente del Consejo Directivo doña Milagros Ribeyro Tuesta, se suscribió en Audiencia de Conciliación el Acta de Acuerdos Definitivos, entre don Alejandro Del Aguila Fonseca; Alejandro Cesar Del Aguila Rodriguez; Carmen Del Pilar Del Aguila Fonseca Rodriguez; Flor Iris Del Aguila Rodriguez; Judith Betsy Del Aguila Rodriguez y Zoila Monica Del Aguila Rodriguez, por el que se aprobó entre puntos, que producida cancelación total de monto pactado, el titular registral procederá a transferir el 100 % de su propiedad (Parcela N° 04 de la Parcelación José Faustino Sánchez Carrión, inscrito en la Partida Electrónica N° 4001381), a favor de esta Entidad Edil, a fin de que la entidad inicie la titulación a favor de cada uno de los moradores del AA.HH "Los Libertadores";

Que, al haberse cumplido cada una de las clausulas, descritas en el Acta de Conciliación suscrita el 10 de setiembre del 2012, don Alejandro Del Aguila Fonseca identificado con DNI N° 06098518, propietario y representante a su vez de los otros copropietarios, Alejandro Cesar Del Aguila Rodriguez; Carmen Del Pilar Del Aguila Fonseca Rodriguez; Flor Iris Del Aguila Rodriguez; Judith Betsy Del Aguila Rodriguez y Zoila Monica Del Aguila Rodriguez, conforme al poder por Escritura Pública de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11011190, suscribió el Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 002-2019-MPCP de fecha 29/03/2019, a través del cual se plasma la voluntad de los propietarios registrales de transferir el predio denominado PARCELA N° 04 DE LA PARCELACIÓN JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, inscrito en la Partida Electrónica N° 40001381, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, a esta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con fines estrictos de formalización, al amparo de lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-Vivienda;

Que, mediante Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 002-2019-MPCP de fecha 09/10/2019, debidamente suscrito por don Alejandro Del Aguila Fonseca propietario y representante a su vez de los otros copropietarios, Alejandro Cesar Del Aguila Rodriguez; Carmen Del Pilar Del Aguila Fonseca Rodriguez; Flor Iris Del Aguila Rodriguez; Judith Betsy Del Aguila Rodriguez y Zoila Monica Del Aguila Rodriguez, conforme al poder por Escritura Pública de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11011190 del Registro Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se transfiere la propiedad denominado PARCELA N° 04 DE LA PARCELACIÓN JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, inscrito en la Partida Electrónica N° 40001381, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo a esta Entidad Edil, con el único objetivo de proceder con la formalización del predio en beneficio de la posesión informal (AA.HH Los Libertadores) que se encuentran en posesión física de dicho predio;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como entidades de la administración pública se rigen por sus Leyes Orgánicas, las cuales son normas de jerarquía



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 677 -2019-MPCP

superior, que establecen sus estructuras orgánicas y funciones, determinando el ámbito de sus competencias, sus fines, sus objetivos y sus metas.

Que, dentro de la autonomía y su competencia esta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo tiene por función exclusiva y específica la de organizar el espacio físico y uso del suelo, derivándose de la misma, la función de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los AA.HH de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 28687 vigente desde el 18 de marzo del 2006, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente de formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, finalmente, mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPCP de fecha 26/04/2011, se aprobó el Reglamento para la Transferencia de Terrenos de Propiedad Privada a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con fines de Formalización, con la finalidad de establecer las etapas, costos y duración de las misma, a seguirse de este procedimiento de formalización de la propiedad.

Que, estando a la opinión de la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Formalización de la propiedad con Informe N° 059-2019-MPCP-GAT-SGFP-LNH-AL de fecha 06/05/2019, a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en el Artículo I y II del Título Preliminar y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por la Segunda Parte del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con fines de formalización del predio denominado PARCELA N° 04 DE LA PARCELACIÓN JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, inscrito en la Partida Electrónica N° 40001381, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrito en la Partida Electrónica N° 40001381 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, de titularidad de don Alejandro Del Aguila Fonseca identificado con DNI N° 06098518, propietario y representante a su vez de los otros copropietarios, Alejandro Cesar Del Aguila Rodriguez; Carmen Del Pilar Del Aguila Fonseca Rodriguez; Flor Iris Del Aguila Rodriguez; Judith Betsy Del Aguila Rodriguez y Zoila Monica Del Aguila Rodriguez, conforme al poder por Escritura Pública de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11011190 del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, a favor de esta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **conforme al Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 002-2019-MPCP suscrita el 29 de marzo de 2019 entre los propietarios registrales y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Decima Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las partes beneficiarias del procedimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Distribución: ALC
GAT
GAT
SGFP
OTT
INTERESADOS
Archiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL